

ACTA PARITARIA NODOCENTE

En la ciudad de Viedma a los 13 días del mes de abril de 2021, se reúnen en Paritaria Particular, los representantes propuestos por la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Río Negro (ATUNRN), Adriana EPULEF, DNI N° 17.325.827, Maximiliano Sonny COLUCCI, DNI N° 30.680.057 y Carolina GARCIA SARTOR, DNI N° 26.347.722 y los representantes de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), Francisco PEREDA, DNI N° 17.964.352, Adriana Inés TORRE, DNI N° 17.594.171 y Claudia LEGNINI, DNI N° 12.605.413.

Las partes acuerdan modificar el punto 6) del **ANEXO I- PAUTAS MÍNIMAS. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COVID-19 RETORNO AL TRABAJO PRESENCIAL TRABAJADORES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución conjunta del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, N° 04/2021, publicada el 8 de abril de 2021.

En función de ello, el mencionado punto queda redactado de la siguiente manera:

6) Personal vacunado

Aplicase la Resolución conjunta del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, N° 04/2021, que establece que podrán ser convocados al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207/2020 y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.

Para su cumplimiento se deberá presentar el certificado de vacunación o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación.

Las presentaciones precitadas deberán realizarse al área respectiva de recursos humanos de la Sede de revista o al Rectorado, según corresponda.

Asimismo, en base al principio de buena fe contractual, en aquellos supuestos en los cuales los trabajadores y las trabajadoras tuvieron la oportunidad de acceder a la vacunación y optaron por no vacunarse, deberán llevar a cabo todo lo que esté

a su alcance para cumplir con la obligación de realizar la tarea y paliar los perjuicios que su decisión pudieren ocasionar a la institución.

Será justificada la inasistencia del trabajador o trabajadora durante la jornada laboral que coincida con el día de aplicación de la vacuna destinada a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, si el turno para su aplicación coincide con el horario de trabajo, sin que ello produzca la pérdida o disminución de sueldos, salarios o premios por este concepto.

Podrán ser convocados una vez transcurridos *catorce (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad*, independientemente de la edad, los trabajadores y las trabajadoras de la salud con alto riesgo de exposición, dispensados del deber de asistencia al trabajo por encontrarse comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, N° 207/2020.

Quedan exceptuadas del deber de presentarse a trabajar aún teniendo el esquema vacunatorio completo las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del MINISTERIO DE SALUD, a saber:

V. Personas con Inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable).
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)

VI. Pacientes oncológicos y trasplantados:

- con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa.
- con tumor de órgano sólido en tratamiento.
- trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

La vuelta a la presencialidad estará siempre condicionada a los aforos mínimos establecidos por los Protocolos, conforme las características de los lugares habituales de trabajo.

Sin haber más temas para tratar, se da por finalizada la presente reunión paritaria particular efectuada en el marco de los Artículos 149 y 150 del CCT, firmando dos originales de la presente acta, para cada una de las partes.

Adriana Rubí EPULEF
(ATUNRN)

Claudia LEGNINI
(UNRN)

Carolina Elizabeth GARCÍA SARTOR
(ATUNRN)

Adriana Inés TORRE
(UNRN)

Maximiliano Sonny COLUCCI
(ATUNRN)

Francisco PEREDA
(UNRN)